OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

1035

ORDEN de 19 de diciembre de 2018, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Fundación V Centenario de la Batalla de San Marcial/ San Martzial Guduaren V Ehunurteurrena Fundazioa».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación V Centenario de la Batalla de San Marcial/ San Martzial Guduaren V Ehunurteurrena Fundazioa», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 28 de noviembre de 2018 tuvo entrada en el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación V Centenario de la Batalla de San Marcial/ San Martzial Guduaren V Ehunurteurrena Fundazioa», de Irun, fundada por «Autobuses urbanos Irún-Fuenterrabia, S.L.», «Juan Alcain Jauregui, S.A.», don Ignacio Muguruza Toledo, «Vertiz, S.A.», «Galbar Euskadi, S.A.», la «Fundación Guitrans Fundazioa», «Construcciones Moyua, S.L.», «Casino de Irun» y «Neumáticos Txepetxa, S.A.».

Segundo.– La Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco ha emitido el 29 de noviembre de 2018 informe favorable referente a la licitud e interés general de los fines fundacionales, así como a la viabilidad económica de la Fundación.

Tercero.– En virtud de lo previsto en el artículo 3 de los estatutos, la Fundación «tiene por objeto contribuir a la conmemoración por la ciudad de Irun del Quinto Centenario de la Batalla de San Marcial, acaecida el día 30 de junio de 1522, colaborando y proponiendo cuantas actuaciones considere de interés para ello y gestionando, en su caso, la programación de dicha conmemoración.»

Cuarto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la calle Paseo de Colón 25, de Irun (Gipuzkoa), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en el término municipal de Irun.

Quinto.– La dotación fundacional inicial asciende a la cantidad de 30.000 euros. Las entidades fundadoras aportan inicialmente 21.500 euros, en la proporción señalada en la escritura pública de constitución, señalando que se entregará el resto en el plazo de un año.

Sexto.– El artículo 20 de los estatutos establece que el Patronato estará constituido por un número mínimo de tres miembros y un máximo de 11.

Según consta en la escritura pública de constitución, el primer Patronato está compuesto por los siguientes miembros:

– Presidente: don Iñaki Arruabarrena Mitxelena.

– Vicepresidenta: doña Nerea Ugarte Iza.

– Secretaria: doña Ainhoa Irastorza Elizalde.

– Vicesecretario: don Ricardo Campo Requejo.

– Tesorero: don Agustin Aparicio Campo.

– Vocal: doña Ania Martínez Seisdedos.

– Vocal: doña Nagore Larrión Peña.

– Vocal: don Fernando Rodríguez Insausti.

– Vocal: don Ignacio Garrido Yerobi.

– Vocal: don Francisco Buen Lacambra.

– Vocal: don Ignacio Álvarez Legasa.

Todas las personas nombradas han aceptado sus cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.2 de la Ley 9/2016, de 9 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de constitución, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, artículo 6.1.m) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y artículo 3.1 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 7 a 12 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-441, la constitución de la «Fundación V Centenario de la Batalla de San Marcial/ San Martzial Guduaren V Ehunurteurrena Fundazioa», de Irun, así como la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho sexto, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 20 de noviembre de 2018, ante el/la notario don Jorge Stampa Castillo (n.º de protocolo: 1468), complementada por la diligencia expedida por dicho notario el 18 de diciembre de 2018.

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de diciembre de 2018.

El Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno,
JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO.